



Radicado: D 2023070002321

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 80 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, Sede ER Simón Bolívar, del Municipio de Caucasia, el señor HÉCTOR RÍOS JIMÉNEZ, Director de Núcleo Educativo, reporta que el servidor docente, vinculado en Propiedad, **ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS**, debe ser reubicado en la Institución Educativa Cuturú, Sede Principal, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Básica Primaria.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar, en el Municipio de **CAUCASIA**, el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA – POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	C.E.R. ALTO CACERÍ – SEDE E R SIMON BOLIVAR	BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 1518

ARTICULO 2°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA – POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	I.E.R. CUTURÚ – SEDE I.E.R. CUTURÚ	BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 1518

ARTICULO 3°: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el docente **ESPITIA VILLEGAS YEISON ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.480.083**, Normalista Superior, Vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código de plaza 1518, en la Institución Educativa Rural Cuturú, Sede I.E.R. Cuturú, Población Mayoritaria - Post Conflicto. El docente **ESPITIA VILLEGAS**, viene laborando en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí – Sede ER SIMÓN BOLÍVAR, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 1518, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

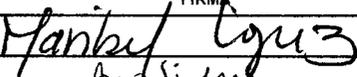
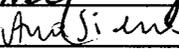
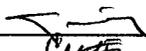
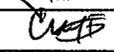
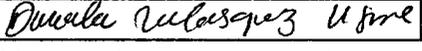
sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto administrativo al señor **YEISON ELIAS ESPITIA VILLEGAS**, Haciendo saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Balvanera López – subsecretaria Administrativa		18.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Jurídica		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme – Auxiliar Administrativa		03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB

190523.